



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1593

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1010-2016-MTC/16

Lima, 05 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-291732-2016, presentada por la empresa BERUB TRANSPORTES E.I.R.L, identificada con R.U.C. N° 20432502130, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 192-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HEXANO, KEROSENE, SOLVENTE DIELÉCTRICO, SOLVENTE DESENGRASANTE, SOLVENTE TOLUOL, GRASA LUBRIPLATE - AUTOMOTRIZ, GRASA PARA USO ELÉCTRICO, ACEITE MOBILUBE - SULLUBE - MOBILUBE HD PLUS, ACEITES LUBRICANTES - HIDRÁULICOS - INDUSTRIALES, RESINA EPÓXICA, TOLUENO, RUBBER CEMENT C68, DISOLVENTE EPÓXICO, LIMPIADOR DE CONTACTO y DILUYENTE DIELÉCTRICO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos,





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1593
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1010-2016-MTC/16

concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 111-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa BERUB TRANSPORTES E.I.R.L, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3325-2015-MTC/15 de fecha 24 de julio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de julio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **BERUB TRANSPORTES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
5	ÁCIDO FÓRMICO	1779
6	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SALICÍLICO	No registrado
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
13	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
14	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
15	ALCOHOL ETÍLICO	1170
16	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
17	ALCOHOL METÍLICO	1230
18	AMONIACO	1005
19	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
20	ANTICORROSIVO	3082
21	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2794 / 2796
22	BENTONITA	No registrado
23	BUTIL CARBITOL	3082
24	CARBÓN ACTIVADO	1362
25	CARBONATO DE POTASIO	No registra
26	CARBONATO DE SODIO	No registra
27	CIANURO DE SODIO	1689
28	CLORO	1017
29	CLOROFORMO	1888
30	CLORURO DE AMONIO	No registra
31	CLORURO DE CALCIO	No registrado
32	CLORURO DE MERCURIO	2025
33	CLORURO DE POTASIO	No registrado
34	CLORURO DE SODIO	No registrado





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1593
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1010-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
35	CLORURO FÉRRICO	2582
36	CLORURO LÍQUIDO	1017
37	CONCENTRADO DE COBRE	3077
38	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
39	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
40	CONCENTRADO DE ZINC	3077
41	DESENGRASANTE ECOLÓGICO	1719
42	DOWFROTH	No registrado
43	DRY MOLY LUBRICANT - LOCTITE	1270
44	ÉTER ETÍLICO	1155
45	FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO	2067
46	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
47	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
48	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823
49	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
50	MERCURIO METÁLICO	2809
51	METIL ETIL CETONA	1193
52	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
53	NITRATO DE POTASIO	1486
54	ÓXIDO DE CALCIO	1910
55	ÓXIDO DE PLOMO	2291
56	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
57	PERÓXIDO BENZOILO	3104
58	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
59	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
60	PINTURAS	1263
61	PIPERONAL	No registra
62	POLVO DE ZINC	1436
63	RESINA EDOT	2735
64	SODA CÁUSTICA	1823



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
65	SULFATO DE SODIO	No registra
66	SULFATO DE ZINC	3077
67	SULFURO HIDRÓGENO	1053
68	THINNER	1263
69	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - MARCONA -----
2	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - CHALA - CAMANÁ - ILO - MOQUEGUA - TACNA -----
3	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO-----
4	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS -----
5	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA -----
6	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO -----
7	LIMA - HUACHO - HUAURA - SAYÁN - CHURÍN -----
8	LIMA - HUACHO - HUAURA - BARRANCA - PATIVILCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PIURA - SULLANA - TALARA - ZORRITOS - TUMBES - AGUAS VERDES -----
9	LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CAJAMARCA -----
10	LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CONOCOCHA - CARAZ - RECUAY - HUARAZ -----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa BERUB TRANSPORTES E.I.R.L, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

